



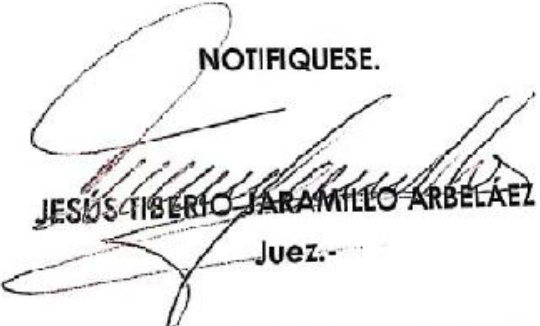
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de diciembre de dos mil veintidós

2021-00103

De conformidad con el Numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado del trabajo partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-